

Año CXX

Panamá, R. de Panamá lunes 08 de marzo de 2021

N° 29235

CONTENIDO

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 202
(De lunes 08 de marzo de 2021)

QUE MODIFICA LA LEY 82 DE 2013, SOBRE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, Y LA LEY 7 DE 2018, REFERENTE A LA PREVENCIÓN DE ACTOS DISCRIMINATORIOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución N° 26
(De jueves 25 de febrero de 2021)

POR LA CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO LA ADOPCIÓN DE LA NORMA TÉCNICA DGNTI-COPANIT ISO 39001:2012 SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL (SV) - REQUISITOS CON ORIENTACIÓN PARA SU USO; QUE PUEDE SER ADQUIRIDA EN EL CENTRO DE INFORMACIÓN NORMATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGÍA INDUSTRIAL DEL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.

Resolución N° 28
(De jueves 25 de febrero de 2021)

POR LA CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO LA APROBACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA DGNTI-COPANIT ISO 5149-1:2014, SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN - REQUISITOS DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE - PARTE 1: DEFINICIONES, CLASIFICACIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN, QUE PUEDE SER ADQUIRIDA EN EL CENTRO DE INFORMACIÓN NORMATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGÍA INDUSTRIAL DEL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.

Resolución N° 30
(De jueves 25 de febrero de 2021)

POR LA CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO LA ACTUALIZACIÓN DE LA ADOPCIÓN DE LA NORMA DGNTI-COPANIT ISO 50001:2018 SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA ENERGÍA - REQUISITOS CON ORIENTACIÓN PARA SU USO, QUE PUEDE SER ADQUIRIDA EN EL CENTRO DE INFORMACIÓN NORMATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGÍA INDUSTRIAL DEL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.

Resolución N° 34
(De jueves 25 de febrero de 2021)

POR LA CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO LA ADOPCIÓN DE LA NORMA TÉCNICA DGNTI-COPANIT ISO 37001:2016 SISTEMAS DE GESTIÓN ANTISOBORNO - REQUISITOS CON ORIENTACIÓN PARA SU USO, QUE PUEDE SER ADQUIRIDA EN EL CENTRO DE INFORMACIÓN NORMATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGÍA INDUSTRIAL DEL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.

De 8 de **LEY 202** de marzo de 2021

Que modifica la Ley 82 de 2013, sobre violencia contra la mujer, y la Ley 7 de 2018, referente a la prevención de actos discriminatorios



LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. El numeral 24 del artículo 4 de la Ley 82 de 2013 queda así:

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, los siguientes términos se entenderán así:

...

24. *Violencia política.* Discriminación en el acceso a las oportunidades para ocupar cargos o puestos públicos y a los recursos, así como a puestos de elección popular o posiciones relevantes dentro de los partidos políticos.

La violencia política contra las mujeres comprende todas aquellas acciones y omisiones, basadas en elementos de género y dadas en el ejercicio de los derechos políticos que tengan por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de estos derechos o de las prerrogativas inherentes a un cargo público.

Este tipo de violencia puede tener lugar en cualquier esfera: política, económica, social, cultural, civil, dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier relación internacional, en la comunidad, en un partido o institución política. Es decir, incluye el ámbito público y el privado.

La violencia política puede ser perpetrada por cualquier persona o grupo de personas, incluyendo agentes del Estado, colegas de trabajo, tales como superiores jerárquicos y subordinados; partidos políticos o sus representantes, medios de comunicación y en general cualquier persona o grupos de personas.

...

Artículo 2. Se adiciona el numeral 20 al artículo 14 de la Ley 82 de 2013, así:

Artículo 14. Las mujeres, en especial las que son víctimas de alguna forma de violencia prevista en esta Ley, tienen derecho a:

...

20. Obtener, de parte de sus empleadores, los permisos necesarios para recibir los tratamientos requeridos o dar seguimiento a los procesos judiciales sin afectar sus derechos laborales.

Para hacer uso del derecho otorgado en este numeral, las trabajadoras deberán, en primera instancia, presentar a su empleador la constancia de haber realizado la denuncia, y la constancia, cada vez, de haber asistido a la diligencia correspondiente.

El uso de estos permisos, siempre que se justifiquen en cada caso, no afectará la remuneración ni eliminará ni compensará cualquiera otra licencia



a la que se tenga derecho según la legislación vigente.

Artículo 3. El artículo 12 de la Ley 7 de 2018 queda así:

Artículo 12. El procedimiento para investigar y resolver los casos de hostigamiento, acoso sexual o moral, racismo y sexismo será expedito, efectivo y confidencial y en ningún caso podrá exceder el plazo de tres meses, contado a partir de la interposición de la denuncia.

Mientras dure la investigación, quienes ejecuten cualesquiera de las conductas descritas en el párrafo anterior serán trasladados a otra sección, departamento, dirección o salón de clases, a menos que la víctima solicite ser ella la trasladada.

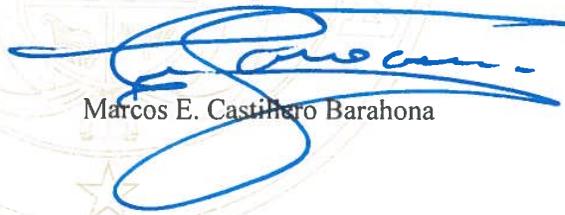
Artículo 4. La presente Ley modifica numeral 24 del artículo 4 y adiciona el numeral 20 al artículo 14 de la Ley 82 de 24 de octubre de 2013, y modifica el artículo 12 de la Ley 7 de 14 de febrero de 2018.

Artículo 5. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

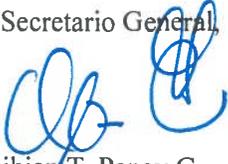
Proyecto 223 de 2020 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

El Presidente,



Marcos E. Castilero Barahona

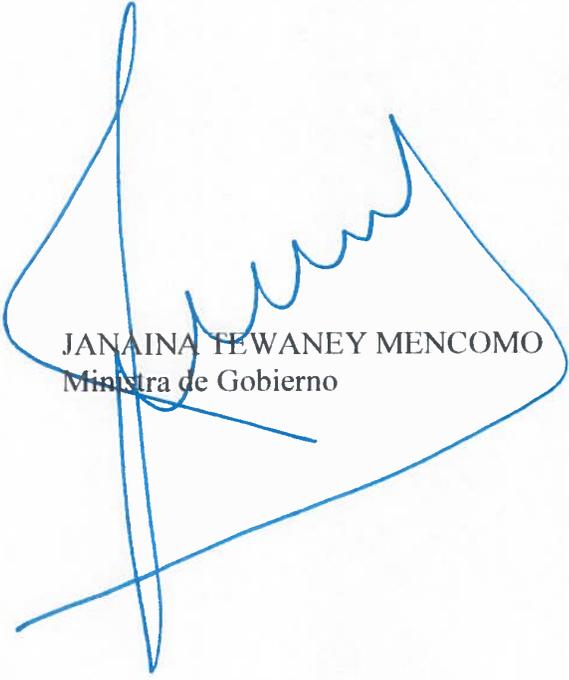
El Secretario General,



Quibian T. Panay G.



ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 8 DE marzo DE 2021.



JANAINA TEWANEY MENCOMO
Ministra de Gobierno



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESOLUCIÓN No. 26
de 25 de febrero de 2021

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Título II de la Ley 23 de 15 de julio de 1997, la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial (DGNTI) del Ministerio de Comercio e Industrias es el organismo nacional de normalización, encargado por el Estado del proceso de normalización técnica, evaluación de la conformidad, certificación de calidad, metrología y conversión al sistema internacional de unidades (SI);

Que entre sus funciones está coordinar los comités técnicos y someter los proyectos de normas elaborados por la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial, o por los comités sectoriales de normalización, a un periodo de discusión pública por 60 días;

Que mediante Resolución No. 25 de 25 de febrero de 2021, fue aprobada la Norma DGNTI-COPANIT ISO 39001:2012 SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL (SV) — REQUISITOS CON ORIENTACIÓN PARA SU USO:

Que esta norma especifica los requisitos para un Sistema de Gestión de Seguridad vial (RTS) mediante lo cual es aplicada para entidades públicas y privadas que interactúan con el sistema de tráfico vial, para disminuir las defunciones y las lesiones graves relacionadas con los accidentes de tránsito. Además, identifica los elementos de buenas prácticas que incluye el desarrollo y la implementación de una política de RTS apropiada;

Que corresponde a la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias, la divulgación de reglamentos técnicos, normas y procedimiento de evaluación de la conformidad.

RESUELVE:

PRIMERO: Hacer del conocimiento público la adopción de la Norma Técnica DGNTI-COPANIT ISO 39001:2012 SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL (SV) - REQUISITOS CON ORIENTACIÓN PARA SU USO; que puede ser adquirida en el Centro de Información Normativa de la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias.

SEGUNDO: Esta resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 23 de 15 de julio de 1997.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Ministerio de Comercio e Industrias
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 26 de Feb de 2021

Secretario(a) General

RAMÓN MARTÍNEZ DE LA GUARDIA
Ministro de Comercio e Industrias



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESOLUCIÓN No. 28
de 25 de febrero de 2021

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Título II de la Ley 23 de 15 de julio de 1997, la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial (DGNTI) del Ministerio de Comercio e Industrias es el organismo nacional de normalización, encargado por el Estado del proceso de normalización técnica, evaluación de la conformidad, certificación de calidad, metrología y conversión al sistema internacional de unidades (SI);

Que entre sus funciones está: coordinar los comités técnicos y someter los proyectos de normas elaborados por la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial, o por los comités sectoriales de normalización, a un periodo de discusión pública por 60 días;

Que mediante Resolución No. 27 de 25 de febrero de 2021, fue aprobada la Norma Técnica DGNTI-COPANIT ISO 5149-1:2014 Sistemas de Refrigeración – Requisitos de seguridad y medio ambiente – Parte 1: Definiciones, clasificación y criterios de selección;

Que esta norma especifica los requisitos para la seguridad de las personas y los bienes, proporciona directrices para la protección del medio ambiente, y establece procedimientos para la operación, mantenimiento, y reparación de sistemas de refrigeración y la recuperación de refrigerantes;

Que corresponde a la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias la divulgación de reglamentos técnicos, normas y procedimiento de evaluación de la conformidad.

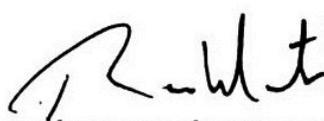
RESUELVE:

PRIMERO Hacer del conocimiento público la aprobación de la Norma Técnica DGNTI-COPANIT ISO 5149-1:2014, Sistemas de Refrigeración – Requisitos de seguridad y medio ambiente – Parte 1: Definiciones, clasificación y criterios de selección, que puede ser adquirida en el Centro de Información Normativa de la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias.

SEGUNDO: Esta resolución rige a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 23 de 1997.

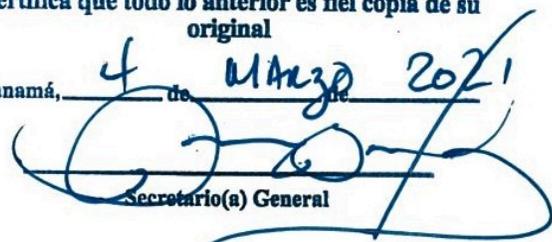
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


RAMÓN MARTÍNEZ DE LA GUARDIA
Ministro de Comercio e Industrias



Ministerio de Comercio e Industrias
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 4 de Marzo 2021


Secretario(a) General



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESOLUCIÓN No. 30
de 25 de febrero de 2021

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Título II de la Ley 23 de 15 de julio de 1997, la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial (DGNTI) del Ministerio de Comercio e Industrias es el organismo nacional de normalización, encargado por el Estado del proceso de normalización técnica, evaluación de la conformidad, certificación de calidad, metrología y conversión al sistema internacional de unidades (SI);

Que entre sus funciones está coordinar los comités técnicos y someter los proyectos de normas elaborados por la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial, o por los comités sectoriales de normalización, a un periodo de discusión pública por 60 días;

Que mediante Resolución No. 29 de 25 de febrero de 2021, fue actualizada la Norma DGNTI-COPANIT ISO 50001:2018 Sistemas de gestión de la energía - requisitos con orientación para su uso;

Que la Norma DGNTI – COPANIT ISO 50001:2018 Sistema de gestión de la energía – Requisitos con orientación para su uso, es la actualización de la norma DGNTI – COPANIT ISO 50001-2012 Eficiencia Energética. Sistema de gestión de la energía, aprobada mediante la resolución No.004 de 18 de junio de 2012;

Que esta Norma especifica los requisitos para establecer, implementar, mantener y mejorar un sistema de gestión de energía (SGEn). El resultado previsto es permitir a la organización seguir un enfoque sistemático para lograr la mejora continua del desempeño energético y del SGEn;

Que corresponde a la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias, la divulgación de reglamentos técnicos, normas y procedimiento de evaluación de la conformidad.

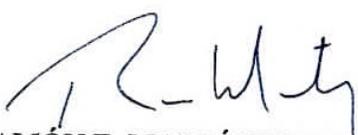
RESUELVE:

PRIMERO: Hacer del conocimiento público la actualización de la adopción de la Norma DGNTI-COPANIT ISO 50001:2018 Sistemas de gestión de la energía - requisitos con orientación para su uso, que puede ser adquirida en el Centro de Información Normativa de la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias.

SEGUNDO: Esta resolución rige a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 23 de 15 de julio de 1997.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


RAMÓN E. MARTÍNEZ DE LA GUARDIA
Ministro de Comercio e Industrias



Ministerio de Comercio e Industrias
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 1^{ro} de Marzo de 2021


Secretario(a) General



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESOLUCIÓN No. 34
de 25 de febrero de 2021

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Título II de la Ley 23 de julio de 1997, la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial (DGNTI) del Ministerio de Comercio e Industrias es el organismo nacional de normalización, encargado por el Estado del proceso de normalización técnica, evaluación de la conformidad, certificación de calidad, metrología y conversión al sistema internacional de unidades (SI);

Que entre sus funciones está coordinar los comités técnicos y someter los proyectos de normas elaborados por la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial, o por los comités sectoriales de normalización, a un periodo de discusión pública por 60 días;

Que mediante Resolución No. 33 de 25 de febrero de 2021, fue adoptada la Norma Técnica DGNTI-COPANIT ISO 37001:2016 Sistemas de gestión antisoborno — Requisitos con orientación para su uso;

Que esta norma está diseñada para ayudar a las organizaciones a implementar un sistema de gestión contra el soborno. Especifica una serie de medidas que su organización puede implementar para ayudar a prevenir, detectar y tratar el soborno. La implementación correcta proporciona la posibilidad de que la empresa sea certificada por un organismo de certificación acreditado;

Que corresponde a la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias la divulgación de reglamentos técnicos, normas y procedimiento de evaluación de la conformidad.

RESUELVE:

PRIMERO: Hacer del conocimiento público la adopción de la Norma Técnica DGNTI-COPANIT ISO 37001:2016 Sistemas de gestión antisoborno — Requisitos con orientación para su uso, que puede ser adquirida en el Centro de Información Normativa de la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias.

SEGUNDO: Esta resolución rige a partir de su publicación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 23 de 1997.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



RAMÓN MARTÍNEZ DE LA GUARDIA
Ministro de Comercio e Industrias



Ministerio de Comercio e Industrias
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 26 de Feb de 2021

Secretario(a) General

